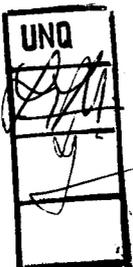


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, en adelante denominada "UNSL", representado en este acto por su Rector, LIC. GERMÁN EDUARDO ARIAS, con domicilio legal en Ejército de los Andes 950 (D5700HHW), Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante denominada "UNQ", representada en este acto por su Rector, Dr. DANIEL EDUARDO GOMEZ, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 352 (B1876BXD), Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la otra parte, se decide establecer formalmente relaciones operativas de vínculo amistoso y profesional entre ambas instituciones. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en virtud de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones como las siguientes: perfeccionamiento de personal técnico – profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.



SEGUNDA: La UNSL y la UNQ establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas Acuerdo Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos lo tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de la UNSL y de la UNQ. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico - profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: Los gastos eventuales emergentes de viáticos y traslados para la realización de actividades conjuntas serán aportados por la parte demandante de la colaboración.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un (1) año de pre - aviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se



encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEPTIMA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integraran, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal para los problemas ocasionados en la UNQ y Los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis para los problemas ocasionados en la UNSL. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

OCTAVA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de ~~Diciembre~~ Diciembre del año 2006..-----



Dr. Daniel Eduardo Gómez

Rector

Universidad Nacional de Quilmes



Lic. Germán Eduardo Arias

Rector

Universidad Nacional de San Luis

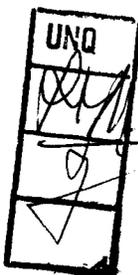


Anexo I
Plan de Trabajo

A- ACTIVIDADES POR ETAPAS

Etapa	ACTIVIDADES
1.	- Colaboración, a través de la Unidad de Fortalecimiento de los Gobiernos, en adelante "UNFOLOCAL", en las tareas de identificación y sistematización de casos del proyecto "Régimen Político y Cultura Política" (PROICO 59902) que se lleva adelante en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la UNSL, encargado en Argentina del proyecto Internacional "Bienestar y Sociedad Política Local" en el marco de convenio con Universidad Pablo de Olavide (Sevilla – España) y dirigido por el Dr. Clemente Navarro Yáñez.
2.	- Recepción de estudiantes de grado y posgrado para la realización de estadías académicas de perfeccionamiento en la temática local; - Participación de docentes – investigadores en actividades de investigación, docencia de grado y posgrado y acciones de difusión;

[COMITÉ DE COORDINACION]	
1.	Para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Plan de Trabajo, se crea un Comité de Coordinación, designándose a la Abog. Maria Gloria Trocello en representación de la UNSL y al Prof. Daniel Cravacuore en representación de la UNQ.



A large, stylized handwritten signature in black ink.